



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Nuevos contextos desde lo jurídico para la protección de la fauna marina de Galápagos.**

**AUTORES:**

**Arroba Lucas, Andrea Denisse**

**Palomeque Banchón, Lorena Michelle**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**TUTORA:**

**Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene**

**Guayaquil, Ecuador**

**20 de febrero del 2022**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Arroba Lucas, Andrea Denisse y Palomeque Banchón, Lorena Michelle**, como requerimiento para la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTORA**



Escanea el código QR adjunto para:  
**MONICA ROSA  
IRENE PALENCIA  
NUNEZ**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

**Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2022**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Arroba Lucas, Andrea Denisse**  
**Palomeque Banchón, Lorena Michelle**


**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Nuevos Contextos desde lo Jurídico para la Protección de la Fauna Marina de Galápagos**, previo a la obtención del Título de **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2022**

**LAS AUTORAS**

f.   
Arroba Lucas, Andrea Denisse

f.   
Palomeque Banchón, Lorena Michelle



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### AUTORIZACIÓN

**Arroba Lucas, Andrea Denisse**  
**Palomeque Banchón, Lorena Michelle**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Nuevos Contextos desde lo Jurídico para la Protección de la Fauna Marina de Galápagos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2022**

LAS AUTORAS

f.   
Arroba Lucas, Andrea Denisse

f.   
Palomeque Banchón, Lorena Michelle

## REPORTE URKUND

**URKUND**

Documento [NUEVOS CONTEXTOS DESDE LO JURIDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA MARINA DE GALÁPAGOS \(2\).docx \(D127706002\)](#)

Presentado 2022-02-11 19:27 (-05:00)

Presentado por andrea.arroba@cu.ucsg.edu.ec

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Tesis "Nuevos contextos desde lo jurídico para proteger la fauna marina de Galápagos" - Andrea Arro [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 18 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Lista de fuentes Bloques [Abrir sesión](#)

+	Categoría	Enlace/nombre de archivo	<input type="checkbox"/>
+	Fuentes alternativas		
+	Fuentes no usadas		

0 Advertencias. Reiniciar Compartir

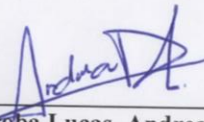
TUTORA



Firmado electrónicamente por:  
MONICA ROSA  
IRENE PALENCIA  
NUNEZ

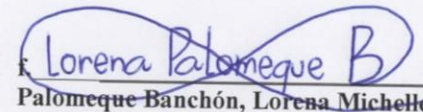
f. \_\_\_\_\_  
Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene

AUTORA

f. 

Arroba Lucas, Andrea Denisse

AUTORA

f. 

Palomeque Banchón, Lorena Michelle

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por su amor sin condición.

A mis padres, quienes poseen corazones más grandes que sus estaturas. Gracias, por tanto amor y apoyo.

A las mujeres de mi vida, Taty, Gina, Patty y Carly, por acompañarme en cada paso que doy, nunca lo hubiera logrado sin ustedes.

A mi familia y amigos, por sus oraciones, consejos y palabras de ánimo. Son luz en mi vida.

A mi fiel amiga y compañera de cuatro patas, que hoy me acompaña desde el cielo. Gracias Riha por iluminar hasta el día más gris.

A mi amiga y compañera de aula, Lorena Palomeque, por las risas y el tiempo compartido en la elaboración de la tesis.

A mi tutora, Dra. Mónica Palencia, quien, a más de compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, recalcó que la ética antecede a cualquier título académico.

**Andrea Denisse Arroba Lucas**

A Dios, por ser la fortaleza en los momentos más difíciles, guiándome en cada decisión. Gracias a mis padres, Eduardo y Yolina, por su amor, esfuerzo y paciencia a lo largo de mi vida.

A mis hermanos Joel y Andrés, a mi prima Juliana, a mi mejor amiga Abigail, de igual manera, a mi familia por estar siempre presente dándome ánimos durante este proceso.

A mis mejores amigas y amigos con quienes he compartido dentro y fuera de las aulas.

A mi amiga y compañera de tesis, Andrea Arroba, por todo el tiempo invertido juntas en la elaboración de este proyecto.

A todas aquellas personas que creyeron y confiaron en mí. ¡Gracias!

**Lorena Michelle Palomeque Banchón**

## **DEDICATORIA**

A mi mamá, por su constante sacrificio y desprendimiento incalculable hacia sus seres amados. Por tu ejemplo sé que lo imposible solo requiere más tiempo.

**Andrea Denisse Arroba Lucas**

A mis amados padres que son un ejemplo de trabajo constante, por apoyarme incondicionalmente en cada meta propuesta, inculcándome valores y principios para ser una buena persona con objetivos claros en la vida.

A mi familia y amigos por ser un pilar importante en mi formación como profesional.

**Lorena Michelle Palomeque Banchón**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier**

DECANO DE LA CARRERA DE DERECHO

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Reynoso Gaute, Maritza Ginette**

COORDINADORA DEL ÁREA DE LA CARRERA DE DERECHO

f. \_\_\_\_\_

**MGs. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo**

OPONENTE





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Facultad:** Jurisprudencia

**Carrera:** Derecho

**Periodo:** UTE B-2021

**Fecha:** 20 de febrero de 2022

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado Titulación “Nuevos Contextos desde lo Jurídico para la Protección de la Fauna de Galápagos”, elaborado por las estudiantes, Arroba Lucas, Andrea Denisse y Palomeque Banchón, Lorena Michelle, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de **DIEZ SOBRE DIEZ (10/10)** lo cual las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**.



Firmado electrónicamente por:  
MONICA ROSA  
IRENE PALENCIA  
NUNEZ

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa Irene**

**Docente Tutor**

# ÍNDICE

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
1.    Antecedentes .....	3
2.    La Pesca.....	4
2.1 Pesca Incidental .....	4
2.2 Pesca Ilegal.....	5
3. Aspectos generales de Islas principales de Galápagos .....	6
3.1 Santa Cruz .....	7
3.2 San Cristóbal .....	7
3.3 Isabela .....	8
4. Fauna Marina del Archipiélago Galápagos.....	8
4.1 Tiburón Martillo.....	8
4.2 Tiburón Sedoso.....	9
4.3 Tiburón Zorro.....	9
5.    Problema Científico.....	9
CAPÍTULO II.....	12
MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA MARINA DE GALÁPAGOS .....	12
1.    Derecho de Mar .....	12
1.1    Protección de Mares en Países Latinoamericanos.....	12
1.2    Cuadro Comparativo .....	14
2.    Normativa Internacional sobre Pesca Ilegal.....	17
CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES.....	25
BIBLIOGRAFÍA.....	26

## RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador declara que la naturaleza tiene derechos y que el Estado debe velar por ellos, restringiendo las actividades que lleven a la extinción de especies o a la destrucción de ecosistemas. También menciona que nuestro territorio es inviolable, por ello, no se puede ingresar a su espacio aéreo, terrestre o marítimo sin autorización. La zona protegida de Galápagos se encuentra en riesgo por la inexistencia de normativa coherente, y porque los sujetos hacen caso omiso de las prohibiciones. Esto es, pese a que, en las Islas Encantadas existe un Régimen Especial y nuestro país como tal, cuenta con legislación nacional y se encuentra adherido a Convenios Internacionales, para salvaguardar y sancionar a quienes infrinjan con lo establecido por la ley en el cuidado de áreas marinas protegidas, el daño al ecosistema se sigue realizando. Se ha puesto en evidencia lo frágil que es el sistema jurídico dado que, en varias ocasiones, se ha pescado ilegalmente a tiburones en el Archipiélago de Galápagos; en otras palabras, constantemente se burlan de los controles y procesos para una correcta actividad pesquera. Dicho esto, es menester implementar de forma prioritaria medidas para contrarrestar la pesca ilegal, y por supuesto verificar su cumplimiento a cabalidad.

**PALABRAS CLAVES:** Galápagos, pesca ilegal, ecosistema marino, tiburones, Reserva Marina Protegida, fauna marina.

## **ABSTRACT**

The Constitution of the Republic of Ecuador declares that Nature has rights and that the State must watch over them, restricting activities that lead to the extinction of species or the destruction of ecosystems. It also mentions that our territory is inviolable, therefore, it is not possible to enter its air, land, or maritime space without authorization. The protected area of Galapagos is at risk due to the lack of coherent regulations, and because those who apply them are not acting responsibly. That is, even though, there is a Special Regime in the Enchanted Islands and our country as such, has national legislation and is adhered to International Agreements, to safeguard and punish those who violate the provisions of the law in the care of marine protected areas, the damage to the ecosystem is still being done. It has become evident how fragile the legal system is given that, on several occasions, sharks have been illegally fished in the Galapagos Archipelago; in other words, the controls and processes for proper fishing activity are constantly flouted. That said, measures to counteract illegal fishing must be implemented as a matter of priority and, of course, fully enforced.

**KEYWORDS:** Galapagos, illegally fished, marine ecosystem, shark, protected marine reserve, marine fauna.

## ABREVIATURAS

<b>AMP</b>	Área Marina Protegida
<b>AMERP</b>	Acuerdo Internacional sobre Medidas del Estado Rector del Puerto
<b>CDB</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica
<b>CITES</b>	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
<b>CMAR</b>	Corredor Marino del Pacífico Este Tropical
<b>CMS</b>	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres
<b>COA</b>	Código Orgánico del Ambiente
<b>COIP</b>	Código Orgánico Integral Penal
<b>CONAF</b>	Corporación Nacional Forestal - Chile
<b>CONVEMAR</b>	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<b>CRE</b>	Constitución de la República del Ecuador
<b>FAO</b>	Food and Agriculture Organization
<b>INAPESCA</b>	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
<b>LFCANVS</b>	Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre
<b>LGEEPA</b>	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
<b>LOREG</b>	Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos
<b>LORSA</b>	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria
<b>MAATE</b>	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
<b>OROP</b>	Organismo Regional de Ordenación Pesquera
<b>SPDA</b>	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
<b>UICN</b>	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
<b>ZEE</b>	Zona Económica Exclusiva

## INTRODUCCIÓN

La actividad pesquera fue una de las primeras en efectuarse por el hombre a través de la historia con finalidad económica, alimentaria y por consenso de un grupo determinado de personas que viven en una comunidad. Dicha actividad se practica en ríos, mares y océanos. Tanto en Ecuador como en otras latitudes, la pesca tiene el mismo valor y significado, siendo esta generadora de trabajo y por ende brindar un sustento a la economía familiar, local y regional.

Esta actividad se ha visto afectada por la pesca ilegal, que engloba delitos y faltas por el quebrantamiento del ordenamiento jurídico en vigencia, en otras palabras, la falsificación de documentos, los abusos laborales, la no declaración, el lavado de dinero o incluso la evasión de impuestos; también la piratería y otras clases de tráfico ilícitos se consideran una amenaza criminal para el sector pesquero.

Cabe recalcar que, según Global Financial Integrity (2017) “La pesca ilegal constituye la sexta economía criminal más lucrativa a nivel global, con ingresos estimados de US\$ 15 a 36 mil millones”. Fatalidad que acarrea múltiples consecuencias como lo son: la afectación de la sostenibilidad de la pesquería, protección de los ecosistemas acuáticos, fuentes de trabajo para pequeñas comunidades costeras, entre otros.

De hecho, la pesca ilegal y sobreexplotación daña de tal manera la superficie marina que afecta gravemente la reproducción de las especies que habitan en determinados territorios, y como consecuencia de esto, varias especies se encuentran en peligro de extinción o a un paso de estarlo porque, no se les brinda el tiempo suficiente para su óptimo crecimiento y proliferación.

En el año 2020, la Marina del Ecuador reportó que 149 de aproximadamente 325 buques de origen chino, apagaron su sistema de rastro y comunicación satelital para evadir el seguimiento de sus actividades de pesca alrededor del Archipiélago de Galápagos, como consecuencia, violando los acuerdos mundiales de la actividad pesquera, establecidos en el Organismo Regional de Ordenación Pesquera (OROP).

# CAPÍTULO I

## 1. Antecedentes

La provincia Insular de Galápagos, que pertenece al Ecuador, se encuentra ubicada en el Océano Pacífico, América del Sur a 1000 Km aproximadamente, al oeste de las costas ecuatorianas, contando con una Reserva Marina, considerada como una de las más grandes del mundo; con una superficie total de 198.000 Km<sup>2</sup>.

Al principio, en el período de la colonización de Sudamérica, las islas fueron el escenario de las correrías de piratas del viejo mundo. El tratadista Ospina (2011) indicó que al principio Galápagos era "considerado solo lugar de visitantes por su poco tiempo de permanencia, incluyendo también como refugio de balleneros y pescadores ocasionales que diezmaron poblaciones enteras de tortugas terrestres y lobos de dos pelos para extraer aceite y pieles". Vela citando a Muñoz, sugiere que: "La pesca en el país es una actividad que se realiza desde tiempos ancestrales debido a que la mayoría de los habitantes de las zonas costeras centran parte de su estabilidad económica y alimentación en productos de origen marino" (Vela Melendez, Tello Grecia Flores Jesse, Muro Bryan, Sancarranco Milagro, 2014). En la actualidad, el turismo, el ganado y la pesca son componentes claves para la economía de las islas. La actividad pesquera ha sido una de las principales durante el último siglo, manteniéndose como una actividad tradicional y artesanal; aunque en los últimos años la pesca ilegal de tiburones y otras especies protegidas se ha incrementado de tal forma que amenaza el ecosistema marino del Archipiélago.

Durante el transcurso del tiempo la isla San Cristóbal se ha posicionado como cuna de la mayor cantidad de pescadores artesanales, seguido por las islas Santa Cruz e Isabela, respectivamente, y, por lo tanto, los datos revisados corresponden a la actividad de estas tres islas. Los cantones de la provincia de Galápagos evidencian una relación estrecha entre los aspectos socio-productivos de la pesca artesanal con los impactos a los ecosistemas por dicha actividad. La sobreexplotación de especies protegidas que se encuentran en la Reserva Marina de las Islas Galápagos y la falta de normativa aplicable en los casos de pesca ilegal, son puntos relevantes en esta investigación, cuyo objetivo es proporcionar recomendaciones que puedan combatir este tipo de acciones ilegales y ayudar a mantener los recursos necesarios para lograr la estabilidad ecológica de esta área declarada por la Unesco como Patrimonio Natural de la Humanidad desde 1979.

## **2. La Pesca**

La pesca ha sido practicada a través de los siglos de la humanidad, pues se trata de una actividad que se realiza en el interior del océano, de modo que, Galápagos, por su ubicación, está estrechamente ligado a la pesca. La mayor parte de las pesquerías son destinadas a la exportación de productos para consumo en Ecuador continental, así como también dirigidas al exterior. La pesca como actividad es la acción del hombre encaminada a aprovechar para su beneficio los recursos naturales renovables existentes en el océano (Gulland, 1970).

Cabe mencionar, que para el presente trabajo entendemos como pesca, a la actividad de captura, extracción, recolección y transporte de diferentes tipos de animales que habitan en nuestras aguas territoriales, dirigida a la obtención de recursos alimenticios para su consumo y comercialización. Además, esta actividad juega un rol importante en la economía en la mayoría de los países del mundo. En este sentido, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria que fue creada con la finalidad de regular las actividades que se realicen en el ámbito pesquero en nuestro Estado, en su artículo 16 establece:

El Estado fomentará la producción pesquera y acuícola sustentable, y establecerá las normas de protección de los ecosistemas (...) El Estado protegerá a todos los pescadores incluyendo a los industriales, artesanales, recolectores comunitarios y estimulará la adopción de prácticas sustentables de reproducción en cautiverio de las especies de mar, río y manglar. Se prohíbe la explotación industrial de estas especies en ecosistemas sensibles y protegidos (LORSA, 2009).

### **2.1 Pesca Incidental**

Es un tipo de pesca que se refiere a la captura de fauna marina, especies sin valor económico, no deseados o especímenes protegidos, como resultado de prácticas de pesca insostenibles. La pesca incidental que ocurre en la Reserva Marina de Galápagos está originando afectaciones al ecosistema acuático y a los animales que habitan en el mar. Esta práctica genera otra, la pesca de descarte, que es la acción de regresar al océano todos los especímenes capturados sin intención, estén vivos o no. El descarte de peces en su etapa joven, altera su ciclo de vida y, por ende, el ecosistema, bajando los índices poblacionales de determinadas especies para operaciones pesqueras futuras.

En Ecuador está prohibido el uso de “palangre tiburonero” como arte de pesca, a pesar de ello, es permitido almacenar, comercializar y transportar aletas de tiburón procedentes de



pesca incidental. La implementación de políticas aplicables a las capturas o artes de pesca incidental, no ha reducido esta clase de pesca, todo lo contrario, posibilita que se registre como incidental la pesca ilegal.

## **2.2 Pesca Ilegal**

La pesca ilegal es un género de pesca irregular, y es pertinente su mención puesto que, en ella se centra nuestra investigación con la finalidad de proteger a la fauna marina de Galápagos desde un punto de vista jurídico.

La pesca ilegal ha sido vinculada con la sobreexplotación de recursos pesqueros, erosión de hábitats y ecosistemas mediante el uso de artes de pesca destructivos y con el fracaso de sistemas de manejo pesquero (Sumaila et al., 2006; Agnew et al., 2009; Raemaekers et al., 2011).

La pesca destructiva hace referencia a la devastación de los fondos marinos, a la pesca no selectiva y a la sobreexplotación de especies; existen diferentes tipos como: la pesca de arrastre, con explosivos, con veneno, de cerco, con red de deriva, y la pesca fantasma. También se la define a la pesca ilegal como las actividades pesqueras realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos; o realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son parte de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente (FAO, 2001).

A pesar del tiempo con esta problemática, en la actualidad tenemos una normativa jurídica que desconoce los objetivos de buena gobernanza y de sostenibilidad que deben definirse en la política de un Estado, a pesar de que, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numeral 6 señala: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos de la naturaleza de modo racional y sostenible” (2008). Es decir, la pesca ilegal produce efectos perjudiciales para la seguridad alimentaria que es el derecho de toda persona a la disponibilidad nutricional suficiente y estable de alimentos, y la

protección del medio ambiente que es mantener y conservar la vida humana, la flora y la fauna considerando todas las medidas establecidas. Asimismo, no existen procesos que controlen la pesca ilegal, ni proporciona a las organizaciones locales estímulos económicos como administrativos para así impedir que los pueblos costeros tengan una disminución en su economía.

Para efecto de nuestra investigación, más adelante realizaremos un cuadro comparativo de Perú, Chile, Colombia y México, que tenga como tema central la pesca ilegal, su manejo, Reservas Marinas Protegidas, especies marinas protegidas, regulaciones, etc., con la finalidad de evidenciar los mecanismos que han funcionado y los que no, en los mencionados países latinoamericanos y así poder sustentar las razones por las que, sería insuficiente la normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano para proteger a nuestra fauna marina en Galápagos.

### **3. Aspectos generales de Islas principales de Galápagos**

El Archipiélago de Colón, es una de las reservas marinas más importantes y grandes del mundo. Cuenta con 138.000 km<sup>2</sup>, y podemos compararla con la diversidad de especies que tiene la Gran Barrera Coralina de Australia entre ellas un 18,2% son endémicas. Tal como se mencionó anteriormente, una de las actividades centrales dentro de las Islas Encantadas es la pesca, motivo por el cual, nos referiremos a tres islas principales de Galápagos, que se han visto afectadas por embarcaciones nacionales y extranjeras que capturan especies marinas de manera indiscriminada e ilegal para su comercialización, como por ejemplo, los tiburones, que son muy demandados para la extracción de sus aletas y posterior consumo en el mercado internacional, pese a que, este tipo de animal está protegido y en peligro de extinción.

A los pescadores los podemos observar aglomerados en organizaciones gremiales o cooperativas dentro de las tres principales islas del Archipiélago: San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela. A los pescadores de San Cristóbal los encontramos en mayor escala y es aquí donde se concentra la flota pesquera artesanal de las islas. Por otro lado, posee una población minoritaria a comparación de la Isla San Cristóbal ya que, en ella habita cerca de 2000 habitantes, donde la mayoría de ciudadanos tienen una relación directa o indirecta con los pescadores. En última instancia, la isla Santa Cruz es el eje comercial de las islas, y por supuesto es aquí donde se encuentra la mayor cantidad de turismo de Galápagos.

Debemos tener en cuenta que, el Estado ecuatoriano en su afán de preservar el ecosistema marino promulgó en el año 2015 la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG) con su respectivo reglamento que, tiene como finalidad

conservar la biodiversidad y los sistemas ecológicos para un desarrollo sustentable e integral en las áreas pobladas y protegidas de la provincia. La LOREG establece en sus artículos 17 y 18, que la entidad encargada de la delimitación y actualización del área del Parque Nacional Galápagos (PNG) es la Autoridad Nacional Ambiental y a su vez quien administra la reserva es el PNG; también que la Reserva Marina de conformidad con la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre (LFCANVS) tiene un uso múltiple y administración integrada. Asimismo, en el artículo 93 literal f, que trata de las infracciones administrativas graves por la destrucción parcial o total, caza, recolección, transportación y comercialización no autorizada fuera de las islas de especies endémicas vulnerables y en peligro de extinción según lo dispuesto en la normativa nacional en conformidad con las CITES y otros acuerdos internacionales. La Autoridad Ambiental Nacional es la competente para sancionar de forma administrativa. Aparte de las sanciones administrativas dispuestas en la LOREG, existe una sanción penal en el art. 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), creadas para contrarrestar aquellas acciones ilegales pesqueras y conservar el hábitat del área marina protegida de las Islas Galápagos.

A continuación, una breve descripción de las islas seleccionadas para nuestro trabajo, por su relevancia y características particulares, del Archipiélago y su fauna marina.

### **3.1 Santa Cruz**

Es la isla más habitada del Archipiélago, conocida también como Isla Chaves o Isla Infatigable, situada en el centro de todo el conjunto insular y se ha convertido en una base de operaciones para poder realizar diversas actividades en los islotes y demás islas. Tiene una extensión de 986 km<sup>2</sup> y una altitud que no supera los 864 metros. La presencia de montes submarinos y afloramientos de nutrientes ocasionados por la corriente submarina de Cromwell genera una abundancia de plancton que sustenta aves marinas, lobos marinos y especies que son muy difíciles de observar en otras partes de mundo como tiburones, tortugas marinas y ballenas.

### **3.2 San Cristóbal**

San Cristóbal tiene una superficie de 558 kilómetros cuadrados y su punto más alto es de 730 metros sobre el nivel del mar. En la fauna de la isla tenemos las populares fragatas, alcatraces de patas rojas y azules, gaviotas, pelícanos endémicos de Galápagos, lobos o leones marinos, iguanas terrestres y tortugas de las Galápagos. En el mar, cientos de peces coloridos que adornan las aguas, delfines y tiburones.

### **3.3 Isabela**

Es la isla más grande de las que componen la provincia del Archipiélago de Galápagos. Tiene una extensión aproximada de 4.275 Km<sup>2</sup>, cubiertos en gran parte por extensas pampas donde se cría ganado cimarrón. Siendo el Archipiélago de formación volcánica, en él existen tres de gran importancia: el Wolf, el Darwin y el Santo Tomás. En la fauna marina podemos encontrar 5 tipos de tortugas gigantes, flamencos, pingüinos, iguanas marinas, leones, tiburones que fácilmente toman la base de la ciudad de Puerto Villamil.

## **4. Fauna Marina del Archipiélago Galápagos**

En el Archipiélago se encuentra gran variedad de aves marinas, lobos marinos, plancton, ballenas, tiburones, tortugas marinas, corales marinos, delfines, pingüinos, etc. El tiburón es la especie elegida para nuestra investigación, es preciso mencionar que, en la actualidad la mayoría de especies de escualos en Galápagos se encuentran en peligro de extinción debido a su constante captura de manera ilegal e incidental, al parecer sin importar que dicha actividad, intrínsecamente, está tipificada en el COIP como delito contra la flora y fauna silvestre. Adicionalmente, los tiburones cumplen un rol esencial para mantener los ecosistemas marinos saludables y la sobrepesca de tiburones altera el balance ecológico en todo el mundo.

Estudios ecológicos indican que la remoción de estos depredadores de alto nivel trófico en el ecosistema marino, modificaría la composición y abundancia de sus especies presa, lo que generaría un efecto de “cascada”, afectando en forma directa o indirecta al resto de los organismos marinos, resultando en un desequilibrio de la cadena alimenticia (McPeck 1998, Stevens et al. 2000).

En otras palabras, los tiburones como máximos depredadores llevan a cabo la función de regular el nivel de población de las demás especies. De no existir estos agentes reguladores, otras especies pueden aumentar desmesuradamente su población, convertirse en plaga y, como consecuencia, terminar destruyendo vastas zonas ecosistémicas. En el 2017, fueron encontrados en un barco pesquero de origen chino tiburones pertenecientes a especies vulnerables o amenazadas, entre esas especies tenemos: el tiburón martillo, sedoso y zorro.

### **4.1 Tiburón Martillo**

Esta especie de tiburón es una de las más abundantes de Galápagos. Muy común en las islas del norte del Archipiélago y en algunos sitios específicos tales como Corona del Diablo

en Floreana, Bucanero en Santiago, y Magowan y Hancock Banks. Se juntan formando grandes agrupaciones organizadas y sincronizadas. Se alimentan principalmente de peces, especialmente rayas y otros tiburones, pero también pueden consumir pulpos y otros invertebrados (Compagno 1984, Grove & Lavenberg 1997).

#### **4.2 Tiburón Sedoso**

Es un tiburón de color oscuro y de gran tamaño con un máximo registrado de 330 cm, los machos miden entre 187 a 217 cm y su madurez la alcanzan a los 270-300 cm; mientras que las hembras maduran a 213-230 cm y su tamaño llega a 305 cm. Estos tiburones son oceánicos y costeros, nadan cerca del borde de las plataformas continentales e insulares; se encuentran en las zonas tropicales de todos los océanos del mundo (Compagno, 1984). Se estima que tienen de 2 a 14 crías por camada; en el Ecuador se han registrado entre 1 y 11 crías (Compagno, 1984).

#### **4.3 Tiburón Zorro**

Existen dos especies de tiburón zorro en aguas ecuatorianas: *Alopias superciliosus* y *pelagicus*, siendo el más común en la costa del Ecuador *Alopias superciliosus* y en las Islas Galápagos el *Alopias pelagicus*. El tiburón zorro es un tiburón delgado (Compagno, 1984). Su longitud total máxima reportada es de 365 cm, se registra el inicio de la madurez alrededor de 267 cm y su tamaño al nacer puede ser de hasta 190 cm (Espinoza, et al., 2004). Las hembras no tienen una temporada de reproducción definida, tienen de 4 a 15 crías por camada. Suponiendo el nacimiento de 2 crías cada año una hembra puede producir alrededor de 40 jóvenes durante su vida (Compagno, 1984).

### **5. Problema Científico**

En la Reserva Marina de Galápagos existe gran biodiversidad de especies, muchas de ellas son endémicas, dado que necesitan una especial y pronta protección. Para evitar su extinción, el cambio de su hábitat e incluso la destrucción de la cadena alimenticia acuática, es indispensable revisar la normativa jurídica y la actuación frente a la misma, a fin de poder explicar cómo, existiendo como existe, consenso social sobre la necesaria protección desde lo legal y desde el ejercicio del Gobierno y de la administración de justicia, hasta la fecha no está debidamente organizado el garantizar ese resultado. El ecosistema marino de las Islas Galápagos se ve amenazado por la pesca ilegal e indiscriminada de embarcaciones dedicadas a esta actividad. En particular, la población de escualos ha decrecido muy rápido. Esta situación

se origina por la caza masiva de esta especie, fomentada por la industria de aletas tiburón para su comercialización y consumo en todo el mundo, y en especial en territorio asiático. Por ende, el desafío parte de explorar el marco jurídico de explotación de las especies.

Un claro ejemplo de dicha pesca en Galápagos fue lo que ocurrió en agosto de 2017: el buque de procedencia china “Fu Yuan Yu Leng 999” fue detenido mientras atravesaba la Reserva Marina sin permiso. Dicho navío llevaba en su interior 7639 tiburones (432 eran fetos), 537 bolsas con aletas de tiburón y 2114 peces. Acto seguido, la tripulación del barco fue sentenciada, como autores del delito, entre estos, 4 ciudadanos chinos: el capitán fue condenado a 4 años y los otros a 3 años de prisión. Por otro lado, los 16 ciudadanos chinos restantes obtuvieron 1 año de pena privativa de libertad en calidad de cómplices, por el delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 247 Delitos contra la Flora y Fauna Silvestre. Adicionalmente, la embarcación será utilizada por el Estado ecuatoriano durante 10 años y estará a cargo de la Armada con un nuevo nombre “TR-61 Hualcopo”.

A pesar de que, buscaremos probar o bien desistir de la idea del supuesto de que son los intereses económicos los que han evitado una sistematización clara y transparente de la normativa de protección de las especies que se encuentran en peligro en la Reserva Marina de Galápagos y de su correcta aplicación, el presente trabajo tiene ante todo un fin exploratorio descriptivo.

## Imagen 1



Ubicación de flota pesquera extranjera entre la ZEE de Galápagos y la ZEE del Ecuador continental.

Fuente: Imagen recuperada de librerazon.org.

## Imagen 2



Las ocho especies de tiburones más comunes en los Baited remote underwater video (BRUVs): a) Baboso, b) Sedoso, c) De Galápagos, d) Punta negra, e) Tigre, f) Martillo, g) Punta blanca, h) Gato, i) Cazón, j) Tollo manchado.

Fuente: Figura obtenida de Acuña-Marrero et al. 2018.

## CAPÍTULO II

### MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA MARINA DE GALÁPAGOS

#### 1. Derecho de Mar

El Derecho del mar, se constituye a través de normas que rigen las relaciones entre los Estados en Derecho Internacional. Trata de los territorios sobre los cuales cada Estado sostiene dominio y jurisdicción, por el contrario del derecho marítimo, el cual se refiere a la actividad marina per sé, dicho en otras palabras, a la explotación de los recursos marinos.

#### 1.1 Protección de Mares en Países Latinoamericanos

Es un hecho que la implementación de áreas marinas protegidas ha sido primordial para la recuperación de los océanos, puesto que, la pesca ilegal amenaza la supervivencia de los ecosistemas y recursos acuáticos. Esto es un problema que debe resolverse desde lo jurídico ya que, la captura de especies marinas de forma ilegal se ha convertido en una de las actividades más lucrativas en el mundo.

Como aspecto positivo en la lucha de la conservación de mares, la Meta 11/20 que se estableció en Aichi, Japón 2011-2020, perteneciente al Plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica indica que los países deben proteger al menos 10% de sus zonas marinas y costeras antes del 2020. Actualmente, Ecuador, Brasil, México, Chile y Colombia son algunas de las naciones de la región que ya han superado dicha meta, pero Perú no ha cumplido con el porcentaje mínimo designado.

La pesca ilegal acecha los templos marinos de Ecuador, Chile, México, Colombia y Perú, los cuatro primeros están entre los Estados que custodian la mayor porción de área marina, pero, ¿tienen las herramientas necesarias para controlar y frenar estas actividades ilícitas en sus Áreas Marinas Protegidas? Cuentan con varias herramientas, pero son insuficientes, debido a que es un delito difícil de rastrear y se siguen registrando casos de actividades sospechosas dentro de estos santuarios donde abundan tiburones en peligro de extinción y la pesca no está permitida.

Existen pilares fundamentales en el derecho marítimo internacional como, la Declaración de Santiago en 1952, donde participaron los Gobiernos de Ecuador, Chile y Perú, dejando fuertes bases sobre el derecho al mar, dando paso a la tesis de las 200 millas de mar territorial cuya soberanía y jurisdicción le pertenece a los Estados ribereños, proyectándose a



cuestiones económicos y comerciales. Del mismo modo, menciona que, en territorio insular, como es el caso del Archipiélago de Galápagos, las 200 millas se aplican a todo el contorno de la isla.

Otro punto importante es establecer la implementación de acuerdos multilaterales ambientales, tal como es la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la cual estipula rotundamente en su artículo XII.2 que las disposiciones de la mencionada Convención no influenciará de ninguna manera a los derechos y obligaciones pertenecientes a los Estados miembros que se originen de cualquier tratado, y en esa ocasión su implementación puede llevarse a cabo de forma conjunta, por ejemplo, de lo que ocurre en el Archipiélago de Galápagos donde se ha instaurado un área protegida que contiene la denominada Reserva Marina, pero este acontecimiento requiere para su plena efectividad la creación de corredores ecosistémicos regionales, es decir, una ruta establecida con el objetivo de hacer conexión con zonas naturales que comparten aspectos ambientales de gran similitud; para así proteger varias especies migratorias que son puestas a buen recaudo dentro de su Reserva.

A continuación, mostraremos un pequeño cuadro comparativo del área marina protegida de cinco países latinos con el objetivo de visualizar las especies de escualos, mecanismos y organismos jurídicos, utilizados por los mismos para preservar la vida en sus mares.

## 1.2 Cuadro Comparativo

Países	AMP / extensión / año de creación	Porcentaje de mar protegido	Pertenece a la CONVEMAR	Organización de protección	Mecanismos de protección	Especies protegidas
<b>Ecuador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva Marina de Galápagos (138,000 kilómetros cuadrados) – 1998</li> <li>Reserva Marina Hermandad (60.000 kilómetros cuadrados) – 2022</li> </ul>	13%	✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más Galápagos</li> <li>Dirección del Parque Nacional Galápagos</li> <li>Fundación Charles Darwin</li> <li>Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)</li> <li>Ministerio de Agricultura y Ganadería – Ecuador</li> <li>Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR)</li> <li>MigraMar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución de la República del Ecuador (CRE).</li> <li>Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG)</li> <li>Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA)</li> <li>Código Orgánico Integral Penal (COIP)</li> <li>Código Orgánico Ambiental (COA)</li> <li>Declaración para la Conservación del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>37 especies protegidas, ejemplo: Tiburón martillo, sedoso, ballena, zorro, punta negra, Galápagos.</li> </ul>

<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva Marina de Revillagigedo (148,000 kilómetros cuadrados) – 2017</li> </ul>	22.3%	✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de la Marina</li> <li>Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)</li> <li>MigraMar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento</li> <li>Ley Federal del Mar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>37 especies de tiburones y rayas, Tiburón cabeza de pala, cazón picudo atlántico</li> </ul>
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Santuario de Flora y Fauna Malpelo (857.150 ha) – 1995</li> <li>Parque Natural Nacional Gorgona</li> </ul>	13%		<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundación Malpelo y otros ecosistemas marinos</li> <li>Dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN</li> <li>MigraMar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 1333 de 2009</li> <li>Decreto 622 de 1977</li> <li>Decreto 2811 de 1974</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiburón nodriza, zorro, martillo, punta blanca oceánico y aletinegro.</li> </ul>
<b>Perú</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva Nacional de San Fernando (154,716.37 kilómetros cuadrados) – 2011</li> </ul>	0.60%		<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)</li> <li>Instituto del Mar del Perú</li> <li>MigraMar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834 y su reglamento</li> <li>Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector de Puerto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiburón ballena, azul, diamante, martillo, sedoso, tollo, y zorro.</li> </ul>

<p><b>Chile</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mar de Juan Fernández, Diego Ramírez, Islas Rapa Nui y Cabo de Hornos (463,000 kilómetros cuadrados) - 2017</li> <li>• Nazca-Desventuradas (300,000 kilómetros cuadrados) – 2016</li> <li>• 5 nuevas AMP en Patagonia (40,500 kilómetros cuadrados) – 2018</li> </ul>	<p>42% (Mayor que el porcentaje protegido de Chile continental)</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corporación Nacional Forestal (CONAF)</li> <li>• Subsecretaría de Pesca</li> <li>• MigraMar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Bases Generales del Medio Ambiente Ley 19,300</li> <li>• Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley 18,892</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiburón blanco, el peregrino y ballena</li> </ul>
---------------------	--	---	--------------------------------------	---	--	--

## **2. Normativa Internacional sobre Pesca Ilegal**

Los Estados de Colombia, Chile, Perú, México y Ecuador, están adheridos a ciertos Convenios Internacionales para la conservación de la fauna marina que habita en un determinado espacio de su territorio nacional denominado Área Marina Protegida, que debe ser vigilado porque se encuentra amenazado por actividades de pesca ilegal.

Lo que motiva a estos países a formar parte de Convenios Internacionales con miras a la protección de los mares es la alianza estratégica entre Estados con las mismas necesidades, están conscientes que al tener especies migratorias resulta complicado, en ocasiones imposible, controlar y monitorear plenamente la actividad en el océano, sin mencionar las limitaciones geográficas de cada país. Es debido a esto que, se busca un apoyo multilateral, porque el mantenimiento de las Reserva Marinas de: Galápagos (Ec); Revillagigedo (Mx); el Santuario de Flora y Fauna Malpelo, y Parque Natural Nacional Gorgona (Col); la Reserva Nacional de San Fernando (Pe); y Mar de Juan Fernández, Diego Ramírez, Islas Rapa Nui y Cabo de Hornos, Nazca-Desventuradas y 5 nuevas AMP en Patagonia (Cl), hace más atractivos estos lugares tanto para visitantes nacionales como extranjeros, ofreciendo actividades dentro de las islas con el fin de conocer su importancia y promover el cuidado de estos patrimonios naturales, contribuyendo así con el turismo lo que genera una mejor economía en los Estados.

Acto seguido, trataremos varios de los instrumentos normativos en los que están suscritos los países antes mencionados. Uno de los instrumentos más importantes respecto al Derecho de Mar, es la CONVEMAR, la cual tiene como uno de sus objetivos principales, garantizar la soberanía y jurisdicción exclusiva de los Estados ribereños sobre el mar y los recursos vivos y no vivos que en él existen. La Convención tiene disposiciones a favor de la protección ecológica y de los habitantes del mar, que se encuentra estrechamente relacionado con el Archipiélago de Galápagos.

A continuación, trataremos someramente cuatro aspectos de la CONVEMAR relacionados con el tema central de esta investigación, las cuales son:

Primero, la Zona Económica Exclusiva o ZEE es adyacente a la Zona Contigua, las 188 millas marinas que tiene de extensión la ZEE engloba a la Zona Contigua. Esta zona reconoce que un Estado con derechos soberanos puede explotar recursos como: petróleo, gas, pesca, energía y minerales. Algunas de las facultades que tiene Ecuador en su ZEE: reglamentación y controlar cuán eficiente es la aplicación de normativa de protección de sus recursos, determinar la cantidad de captura de recursos marinos vivos para evitar que haya una actividad pesquera

ilimitada y como consecuencia ponga en peligro la conservación de las especies, y visita, registro, supervisión, detección y juzgamiento de naves infractoras.

Segundo, Alta Mar hace referencia a la masa de agua marina que constituye un patrimonio común para la humanidad y zona de libre tránsito, pesca y explotación para todos los países partes, donde tienen el derecho de navegar, sobrevolar y realizar investigaciones científicas en libertad y sin causar molestias ni recibir sanciones por otra nación en tiempos de paz; mientras que, en tiempos de guerra, quedan suspendidos dichos derechos a los combatientes. Se considera a alta mar “a todas las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado” (CONVENMAR, 1982)

Tercero, la Plataforma Continental en el artículo 76 de la CONVEMAR nos indica en síntesis que, abarca el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas contiguas a la costa, pero ubicadas fuera de la zona de mar territorial hasta una profundidad de 200 metros.

Por último, el Mar Territorial, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su parte II artículo 2 nos indica en su parte pertinente:

La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y, en el caso del Estado Archipelágico, de sus aguas archipelágicas a la franja de mar adyacente, designada con el nombre de mar territorial. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. (CONVEMAR, 2012)

El mar territorial es un espacio restringido, de acceso exclusivo del Estado ribereño, en donde sólo reconoce la libertad de paso inocente de terceros Estados. Es una zona que forma parte del territorio del Estado y además ejerce poder soberano, es decir, jurisdicción civil, penal y administrativa (Polimeni, 2007)

Como precedente, Ecuador durante la presidencia del León Febres Cordero decretó la soberanía plena sobre la franja entre el mar de Galápagos y el de la plataforma continental del país. Larrea (2020) manifestó:

La adhesión a la CONVEMAR significa la pérdida de nuestra soberanía sobre las 125 millas que separan el mar continental del mar de Galápagos. El mar territorial del Ecuador en el año de 1986 era aproximadamente de 1.124.951 Km<sup>2</sup>, sin la

CONVEMAR, el cual abarca el mar territorial de las 200 millas marítimas del continente y de las islas Galápagos, y el mar intermedio entre los dos.

Es menester indicar que, la CONVEMAR indica que el Estado tiene la capacidad jurídica de controlar la Zona Económica Exclusiva (ZEE), más no quiere decir que tiene soberanía sobre la misma, lo que conlleva que la marina del Ecuador deba supeditarse a lo estipulado en la CONVEMAR, pasando por alto las principales necesidades del Estado ecuatoriano, tomando en cuenta que mediante el acuerdo de “paso inocente” favorece el ingreso de embarcaciones a la ZEE sin tener ninguna consecuencias negativas.

Por lo tanto, la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, no solucionaría el problema de ingreso de embarcaciones extranjeras en las proximidades del territorio ecuatoriano, solo posibilita que estas tengan algún mecanismo con el cual respaldar su estancia sobre esta zona de manera legal.

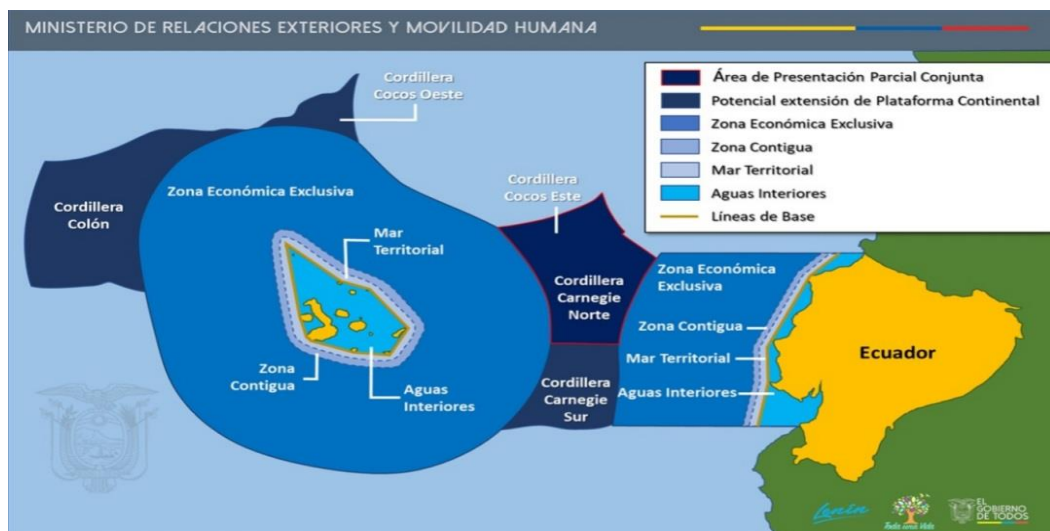
A pesar de lo debatible del tema, lo cierto es que, Ecuador se adhirió el 24 de octubre del 2012 a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), nuestro país ratificó la pertenencia de las 12 millas de mar territorial y 188 millas de mar patrimonial o Zona Económica Exclusiva (ZEE). Con la adhesión a la Convención, el país pierde la capacidad de ejercer su soberanía plena sobre la mencionada ZEE, limitándose a desempeñar la tarea de vigilancia y control bajo lo estipulado por la CONVEMAR, pasando a segundo plano los intereses nacionales y lo emanado por la Constitución de la República del Ecuador.

Dicho de otra forma, Ecuador perdió el 94% del mar territorial de la plataforma continental y el de las Islas Galápagos, incluyendo la soberanía de la que gozaba sobre la franja que se encuentra entre dos mares, la cual había sido adquirida por decreto presidencial en 1986, durante la presidencia de León Febres Cordero.

Ecuador se ubica a 600 millas de Galápagos, 200 millas de ZEE que resguardan sus riberas, dejando 200 millas en medio correspondientes a aguas internacionales, donde se han detectado barcos pesqueros, la mayor parte pertenecen al Estado chino. Dicha zona en alta mar no está regulada permitiendo así, que se realicen actividades de sobrepesca y pesca ilegal generando un riesgo al equilibrio del ecosistema del Archipiélago y que llevaría al cese de especies migratorias.

El PhD en Ciencias Marinas Cuantitativas Cesar Peñaherrera y coordinador científico de MigraMar, detalla que “La pesca ilegal es un problema que atenta contra el correcto uso y sostenibilidad de los recursos marinos. Esta actividad es promovida particularmente por grupos subversivos que operan al borde de la ley tratando de obtener rédito económico de recursos regulados o restringidos. Los casos de las embarcaciones de China son sólo una muestra subrepresentada de la cantidad de tiburones que se obtienen de forma no reglamentaria, no regulada e ilegal en alta mar” (Peñaherrera, 2022). MigraMar es una red de científicos a nivel internacional que estudian a los especímenes marinos que migran dentro del Pacífico Este, y posee oficinas en Chile, México, Costa Rica, Colombia, Perú, Panamá y Ecuador.

### Imagen 3



Territorio Marítimo Nacional

Fuente: DIGEIM, 2017

Ocasiona un gran inconveniente para la Reserva Marina de Galápagos, los vacíos legales de las normativas de pesca internacional en alta mar, porque la pesca excesiva e ilegal acarrea daños a la biodiversidad marina. Sin embargo, esta práctica no es considerada ilícita dado que, ocurre en zonas fuera de jurisdicción nacional, donde no existen políticas para el manejo de recursos pesqueros.

La biodiversidad que se encuentra en las Islas Galápagos inspiró al científico Charles Darwin en su Teoría de la Evolución. Es un ecosistema donde conviven especies endémicas, amenazadas o en peligro que están custodiadas por acuerdos jurídicos internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica o CDB, que es un instrumento internacional para conservar la biodiversidad, conocer la utilización de sus componentes y proporcionar una



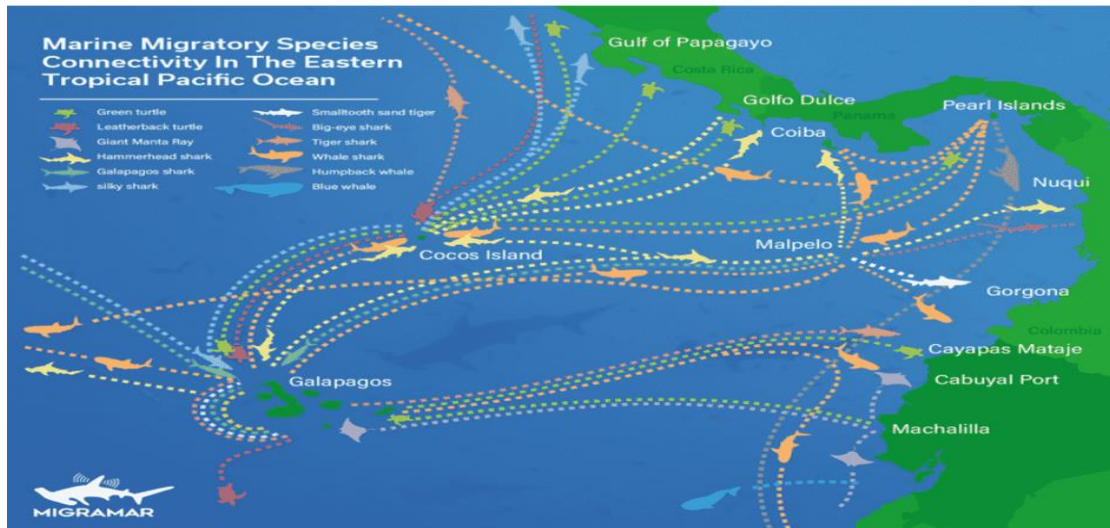
participación equitativa y justa en los beneficios provenientes del uso de recursos genéticos. El CDB abarca todos los niveles de biodiversidad: ecosistemas, especies, recursos genéticos, y la biotecnología, de hecho, cubre los posibles dominios en el desarrollo a partir de la política, ciencia y educación en la cultura, negocios, y la agricultura, entre otros, que se encuentran vinculados indirecta o directamente con la biodiversidad. Este convenio ha sido ratificado por 196 Estados, con la finalidad fomentar medidas que guíen un porvenir sostenible.

Ecuador trabaja para asegurar la diversidad biológica del Archipiélago y preservar futuras generaciones de especies, por eso, el 14 enero de 2022 en Puerto Ayora, Galápagos, se inauguró la ampliación de la Reserva Marina en 60.000 kilómetros cuadrados sumados a los 138.000 kilómetros cuadrados ya existentes, la nueva área protegida creada mediante Decreto Ejecutivo No. 319 se denomina Reserva Marina Hermandad. Serán, 30.000 km donde no se permitirá ningún tipo de actividad extractiva, también se conservarán rutas migratorias, zonas de hábitats oceánicas críticas y áreas de alimentación para los especímenes amenazados, por otro lado, en los 30.000 kilómetros cuadrados restantes se prohibirá todo uso de palangre, y están localizados al noreste de la Reserva.

En el caso del buque perteneciente a la República Popular China encontrado cerca de la Reserva de Galápagos en 2017, dentro del peritaje a las bodegas se detectaron 7 especies marinas que están en el listado de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), catalogadas como: 3 en peligro, 3 vulnerables y 1 casi amenazada.

La CITES es un acuerdo entre países con la intención de custodiar la supervivencia de especímenes de plantas y animales silvestres amenazados por el comercio internacional. también, es jurídicamente vinculante para las naciones partes, posee un marco jurídico que debe ser respetado por los Estados que forman parte de la Convención, las cuales están obligadas a crear leyes que garanticen su aplicación y cumplimiento a nivel nacional. La Convención regula la importación, exportación y reexportación de especímenes que están incluidos de los tres Apéndices: I especies en peligro de extinción; II especies que no están en peligro de extinción, pero que podrían estarlo en un futuro; III especies reguladas por un determinado país Parte. Por esta razón, la CITES necesita la cooperación de todos los Estados adheridos para preservar la vida de ciertas especies que se hallan en riesgo por la explotación desmesurada en su hábitat. En la actualidad, protege a más de 37.000 especies entre animales y plantas, en todos sus grados puesto que, pueden comerciarse como ejemplares vivos, hierbas desecadas o en abrigos de piel.

## Imagen 4



Mapa que muestra algunas rutas migratorias de especies marinas.

Fuente: Imagen recuperada de mission-blue.org

Es preciso aclarar que la Reserva es zona de alimentación, reproducción y repoblación del Océano Pacífico Oriental y las operaciones predatorias realizadas por las embarcaciones pesqueras detectadas en el borde de la reserva producen inconvenientes, puesto que, la confluencia de las corrientes: Ecuatorial, la fría de Humboldt y la cálida del Niño, concentran nutrientes que atraen a especies migratorias marinas.

La RMG es cuna de especies que cada vez más son capturadas por barcos porque los animales cruzan fronteras y al salir del santuario se vuelve sencilla su pesca. Un mecanismo que establece protocolos para rastrear las capturas y prohíbe el transbordo de pesca en un puerto es Acuerdo Internacional sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP).

El AMERP es el primer acuerdo internacional creado para contrarrestar la pesca ilegal, que entró en vigencia en junio de 2016. Su objetivo es prevenir, desalentar y eliminar dicha pesca por medio de la inspección que debe realizar el Estado Rector del Puerto, para garantizar que los recursos y ecosistemas marinos sean usados de manera sostenible y se conserven por un largo tiempo. Esto provoca que los buques disminuyan sus operaciones pesqueras, frene la comercialización de productos obtenidos de la pesca ilegal en los mercados nacionales e internacionales. Las medidas del presente tratado están destinadas para la aplicación a los buques que requieren entrar al puerto de otros Estados, medidas como compartir información entre países vecinos y organismos de pesca regionales, además de comprobar la documentación.

En la actualidad hay una demanda en aumento de pescado, de esta manera el mercado internacional eleva los precios y convierte a la pesca ilegal atractiva para los delincuentes.

Respecto a erradicar la pesca ilegal en Galápagos. “Primero no solo es necesario proteger a Galápagos sino a todos los océanos. El asegurar el uso adecuado de los recursos marinos permitirá también asegurar la soberanía alimentaria y seguridad económica de cientos de miles de familias que dependen de este recurso. Uno de los pasos claves para erradicar la pesca ilegal para mí sería erradicar la comercialización de productos sensibles. Al eliminar la demanda de estos productos dejaría de existir oferta por los mismos”, opina César Peñaherrera, coordinador de MigraMar.

Como hemos visto, queda claro que la sobrepesca utilizando cualquier tipo de arte de pesca es dañina, incluso la captura “incidental” se ha convertido en un incentivo económico para los pescadores disfrazando así la pesca ilegal, a pesar de que existen varios Tratados Internacionales suscritos por Ecuador y que se encuentra regulado por nuestro ordenamiento jurídico, las especies que habitan en la Reserva Marina de Galápagos siguen en grave peligro. La falta de actuación de las autoridades y la insuficiente normativa aplicable genera perjuicios económicos, ambientales, así como también, afecta el sustento de los pescadores artesanales, quedando solo una alternativa, acudir a la vía penal cuyo único inconveniente es analizar si estos hechos cometidos en alta mar pueden ser juzgados por tribunales nacionales.

## CONCLUSIONES

- La adhesión a Tratados Internacionales, por sí solo, no es una garantía de protección de los recursos vivos y no vivos, se debería implementar políticas oceánicas por parte del Estado, la cual incluye una normativa acorde a las disposiciones de dichos Convenios.
- Si no se logra controlar y mantener en constante vigilancia a las embarcaciones extranjeras, tendremos como consecuencia una amenaza inminente a ecosistemas enteros y decaimiento de economías de países, también podría ocurrir en países vecinos como Perú y Chile, donde de igual forma han transitado flotas para llevar a cabo su actividad pesquera ilegal.
- Las sanciones meramente económicas nunca serán suficientes para combatir y sobre todo prevenir la pesca indiscriminada y devastadora que en estos últimos años se ha acentuado en las Islas Galápagos, donde embarcaciones chinas han ingresado con la finalidad de pescar en Zona Económica Exclusiva y realizar capturas de especies protegidas.
- Una de las especies más afectadas de esta pesca excesiva han sido los tiburones; la disminución de su población, incluso los riesgos de desaparición definitiva de varias de sus especies, como el tiburón martillo, incide en el deterioro de la salud del océano.
- La posición de nuestra función judicial debe ser mucho más enérgica, de manera que se determinen los responsables de la política permisiva respecto del ingreso de embarcaciones extranjeras en la Zona Económica Exclusiva de Galápagos.
- Es beneficioso la adhesión de Ecuador a la CONVEMAR, especialmente para el Archipiélago de Galápagos debido a que, se podría acudir a lo estipulado para conseguir cooperación internacional en materia de la defensa y preservación, pero esto puede generar la pérdida de nuestra autonomía, consagrada en la Constitución, viéndonos subordinados a voluntades ajenas a nuestros intereses.
- Es cierto que Ecuador esta adherido a varios Convenios y Organizaciones, como Acuerdo Internacional sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, con el objetivo de preservar su fauna marina y fortalecer lazos con países ribereños, pero todo es vano cuando embarcaciones extranjeras apagan sus radares satelitales, lo cual hace difícil su control y vigilancia por parte de la Armada del Ecuador.

## RECOMENDACIONES

- El Estado deberá establecer elementos para la colaboración entre los Estados que conforman la región inmediata y otorgar a los organismos de control nacional, suficientes recursos especialmente de carácter financiero y tecnológico, cuya finalidad es impedir la explotación descomunal de los recursos marítimos que son de jurisdicción nacional.
- El Estado deberá financiar investigaciones científicas para entender el comportamiento de las especies que habitan en el país y están en peligro de extinción, para poder preservarlas. Se debe conocer la conducta de las especies, su migración en las diferentes épocas del año, de tal manera que se pueda determinar dónde estarán con la finalidad de protegerlas y tomar las medidas respectivas.
- En la normativa se deberá poner límites de libre acceso para evitar una gran afluencia de barcos que realizan actividades de pesca, a través de un registro de embarcaciones, y así al controlar los ingresos y salidas, se pueda combatir la pesca ilegal.
- El Estado ecuatoriano deberá reforzar su presencia en la Zona Económica Exclusiva, así como también, deberá implementar un sistema de vigilancia y constante monitoreo de las actividades que allí se realizan, esto con el respaldo de un cuerpo normativo para la protección de dicha zona.
- Es primordial fomentar la conciencia marítima de todos ciudadanos para aprovechar de manera correcta los beneficios y recursos que se encuentran bajo la soberanía y jurisdicción del Ecuador.
- Sugerimos incluir en el texto del cuerpo legal penal, COIP, artículos referentes a la pesca ilegal, cuya sanción sea mayor a los 5 años de pena privativa de libertad, dependiendo de agravantes y atenuantes en cada caso junto a su respectiva reparación integral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agnew, D. J. (2009). Estimating the Worldwide Extent of Illegal Fishing. *PLoS One*, 4.
- COIP. (3 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal, Edición Constitucional del Registro Oficial 261*. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 180.
- Compagno, L. J. (1984). An annotated and illustrated catalogue of shark species known to date. Part 2. Carcharhiniformes. *FAO Species Catalogue, Vol. 4. Sharks of the world*, 1–655. Obtenido de <https://www.fao.org/3/ad123e/ad123e00.htm>
- Constitución de la república del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Tercer Suplemento del Registro Oficial 377*. Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 449.
- CONVEMAR. (26 de diciembre de 2012). *Convencion de las naciones unidas sobre el derecho del mar*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 857.
- Convención sobre el comercio internacional de especies Amenazadas de fauna y flora. (14 de noviembre de 2002). *CITES, Ratificado mediante D.S. 77, (Registro Oficial 739*. Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 704.
- Convenio sobre diversidad biológica. (16 de marzo de 1995). *CBD*. Quito, Ecuador.
- CONVENMAR. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar*.
- Espinoza, H. (2004). Catalogo sistemático de tiburones. *UNAM. México*.
- FAO. (2001). *Food and Agriculture Organization*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/Y2161s/y2161s0p.htm>
- Grove JS & RJ Lavenberg. (1997). The Fishes of the Galápagos Islands. *Stanford Univ. Press, Stanford, USA*, 863.
- Guillermo Lasso Mendoza, P. C. (14 de enero de 2022). Decreto Ejecutivo No. 319. Galápagos, Ecuador: Registro Oficial.
- Gulland, J. (1970). *Manual of Methods for Fish Stock Assessment. Parte I. Fish Population Analysis*. . FAO United Nations.
- Ley orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos. (11 de junio de 2015). *Tercer Suplemento del Registro Oficial 587*. Quito, Ecuador: Segundo Suplemento del Registro Oficial No.520.
- Ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria. (5 de mayo de 2009). *Registro Oficial 349*. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 583.
- Ley orgánica para el desarrollo de la acuicultura y pesca. (21 de abril de 2020). Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 187.

- LORSA. (5 de Mayo de 2009). Ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- McPeck, M. A. (1998). The consequences of changing the top predator in a food web: a comparative experimental approach. *Ecological Monographs*, 68, 1–23.
- Polimeni, D. P. (Marzo de 2007). *Antecedentes del Derecho internacional*. Obtenido de [www.abogadosportabella.com.ar/viewpub.php?id=2&download](http://www.abogadosportabella.com.ar/viewpub.php?id=2&download)
- Raemaekers, S. (2011). . Ocean & Coastal Management Review of the Causes of the Rise of the Illegal. *Ocean Coastal Management*, 54, 433–445.
- Stevens JD, Bonfil R, Dulvy NK & PA Walker. (2000). The effects of fishing on sharks, rays, and chimaeras (Chondrichthyans), and the implications for marine ecosystems. *ICES Journal of Marine Science*, 57, 476–494.
- Sumaila, U. R., Alder, J., Keith, H. (2006). Global Scope and Economics of Illegal Fishing. *Marine Policy*. Elsevier, 30, 696-703.
- Vela Melendez, Tello Grecia Flores Jesse, Muro Bryan, Sancarranco Milagro. (2014). Diagnóstico estratégico del sector pesquero peruano. *Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" (Lambayeque, Perú)*, 58.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Arroba Lucas, Andrea Denisse y Palomeque Banchón, Lorena Michelle**, con C.C: # **0956185193** y **0924192347**, autoras del trabajo de titulación: **Nuevos Contextos desde lo Jurídico para la Protección de la Fauna Marina de Galápagos**, previo a la obtención del título de **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero de 2022

f. 

**Arroba Lucas, Andrea Denisse**

**C.C: 0956185193**

f. 

**Palomeque Banchón, Lorena Michelle**

**C.C: 0924192347**



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Nuevos contextos desde lo jurídico para la protección de la fauna marina de Galápagos.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Arroba Lucas Andrea Denisse; Palomeque Banchón Lorena Michelle		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Palencia Núñez Mónica Rosa Irene		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de febrero del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	26
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Internacional, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Ambiental		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Galápagos, Pesca Ilegal, Ecosistema Marino, Tiburones, Reserva Marina Protegida, Fauna Marina		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>La Constitución de la República del Ecuador declara que la naturaleza tiene derechos y que el Estado debe velar por ellos, restringiendo las actividades que lleven a la extinción de especies o a la destrucción de ecosistemas. También menciona que nuestro territorio es inviolable, por ello, no se puede ingresar a su espacio aéreo, terrestre o marítimo sin autorización. La zona protegida de Galápagos se encuentra en riesgo por la inexistencia de normativa coherente, y porque los sujetos hacen caso omiso de las prohibiciones. Esto es, pese a que, en las Islas Encantadas existe un Régimen Especial y nuestro país como tal, cuenta con legislación nacional y se encuentra adherido a Convenios Internacionales, para salvaguardar y sancionar a quienes infrinjan con lo establecido por la ley en el cuidado de áreas marinas protegidas, el daño al ecosistema se sigue realizando. Se ha puesto en evidencia lo frágil que es el sistema jurídico dado que, en varias ocasiones, se ha pescado ilegalmente a tiburones en el Archipiélago de Galápagos; en otras palabras, constantemente se burlan de los controles y procesos para una correcta actividad pesquera. Dicho esto, es menester implementar de forma prioritaria medidas para contrarrestar la pesca ilegal, y por supuesto verificar su cumplimiento a cabalidad.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-983361894 +593 969696083	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:andrea.arroba@cu.ucsg.edu.ec">andrea.arroba@cu.ucsg.edu.ec</a> <a href="mailto:lorena.palomeque@cu.ucsg.edu.ec">lorena.palomeque@cu.ucsg.edu.ec</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec">maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			